



**DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS**

Equipo Registro EGIS/PSAT  
Interno: 030 - 836 - 2011 - 03 - 14

**CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS/PSAT CONSULTORA SOCIAL NUEVA VIDA LIMITADA.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 638 /**

**SANTIAGO, 23 MAR 2011**

**VISTOS**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Consultora Social Nueva Vida Limitada, aprobado por Res. Ex. N° 1161, de fecha 01 de agosto de 2008;
- d) Resolución Ex. N° 232, de esta Secretaría Ministerial, de fecha 08 de febrero de 2010, que inicia procedimiento administrativo sancionatorio contra EGIS/PSAT Consultora Social Nueva Vida Limitada, por eventuales infracciones al Convenio Marco Único Regional;
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- g) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que con fecha 08 de febrero de 2010, a través de Res. Ex. N° 232 de esta SEREMI, se dio inicio a procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS/PSAT **CONSULTORA SOCIAL NUEVA VIDA LIMITADA**, en virtud a reclamo de fecha 01 de febrero de 2010, realizado por don Eugenio Henríquez Saavedra y don Manuel Díaz Suárez, en sus calidades de Presidentes de los Comités "**TODOS JUNTOS**", de la comuna de Quinta Normal y Renca, respectivamente. Señalan en su reclamo que en marzo de 2008 toman contacto con la EGIS Nueva Vida Ltda. con el objeto de postular al Programa Habitacional del Fondo Solidario de Vivienda, en modalidad Construcción en nuevos terrenos. Señalan que mantenían 3 terrenos dividiendo el comité en 3 grupos, uno por cada terreno, quedando, de esta forma el proyecto dividido en Los Suspiros y Alsino de la comuna de Quinta Normal y Chorrillos de la comuna de Renca. Realizadas las promesas de compraventa con los respectivos dueños de los terrenos, la EGIS requirió la suma de 20 UF por familia en los proyectos de Quinta Normal y 10 UF por familia en el proyecto de Renca. Estos dineros habrían sido entregados a don Diego Farías Viguera, trabajador de la EGIS referida. En marzo de 2009, la representante legal de la EGIS, doña Paulina Villanueva González, informa a los dirigentes que el Sr. Farías Viguera no seguía trabajando en la EGIS por su mala gestión, asumiendo ella la interlocución directa con los Comités. En esta época, señalan que al ver reportajes sobre las gestiones de la EGIS se percataron que la suma que se les requería era muy alta en comparación a lo informado por el Ministerio de Vivienda, a lo cual la Sra. Villanueva González habría accedido a retener 6 UF y reintegrar el resto del

dinero a las familias. Junto a estos compromisos, la Sra. Villanueva González compromete acelerar la gestión de estos proyectos y entrega una fecha tentativa de ingreso a SERVIU para agosto del año 2009. En el intertanto se le exige el reintegro de los dineros entregados en exceso, lo cual no ocurre. Al no cumplir con las fechas pactadas, el Comité requiere la intervención de SERVIU RM, quienes a través del equipo de gestión territorial acuerdan con la EGIS el ingreso de los proyectos para fines del mes de septiembre de 2009, fecha que tampoco se cumplió. Con ello, los dueños de los terrenos amenazan con retirarse del proyecto y vender de manera privada, frente a lo cual los dirigentes optan por retirarse de la EGIS, fracasando los proyectos 'Los Suspiros' de Quinta Normal y 'Chorrillos' de Renca, quedando solamente el proyecto 'Alsino' de la comuna de Quinta Normal, el cual fue trasladado a la EGIS Consultora Social Suyana Limitada, la cual sería de propiedad de la hermana de la Sra. Paulina Villanueva González. Ninguno de estos proyectos ha sido ingresado a SERVIU RM a la fecha de presentación de este reclamo. Se adjunta al mismo copias de los comprobantes o recibos de dinero ue dan cuenta de la entrega de las provisiones de fondos por parte del Comité, muchos de los cuales son suscritos por el señor Farías Viguera y otros por la Sra. Villanueva González, ambos declarando que los reciben en representación de la EGIS.

- b) Que, legalmente notificada la EGIS evacuó sus descargos con fecha 16 de marzo de 2010, alegando que reconoce adeudar a este comité la suma de \$3.000.000.-, que dicha situación obedece a la "situación legal que la afecta, esto es, la estafa de la cual nuestra empresa ha sido víctima por parte del funcionario Sr. Diego Farías V.", la cual se encuentra en investigación ante la Fiscalía Metropolitana Centro Norte del Ministerio Público, a instancias de la propia EGIS. Señala que esta situación está en conocimiento de SERVIU RM, y que se encuentra a la espera de que dicha repartición pague honorarios que se deben a la EGIS por servicios de asistencia técnica para, con ello reintegrar la provisión de fondos antedicha. Adjunta copia de la querrela criminal presentada contra el Sr. Farías Viguera;
- c) Que con fecha 23 de marzo de 2010 el instructor designado acepta el cargo, designa actuario y da inicio a la etapa de instrucción. Dentro de las diligencias de instrucción el día 16 de abril de 2010 se realiza audiencia con todos los dirigentes involucrados y la representante legal de la EGIS donde ésta reconoce adeudar a este Comité en particular la suma de \$15.971.300.- Asimismo, se tomó declaración a don Eugenio Henríquez Saavedra, Presidente del Comité "Todos Juntos" de la comuna de Quinta Normal (Fs. 156 y sig.) a doña Paulina Villanueva González, representante legal de la EGIS Consultora Social Nueva Vida Limitada (Fs. 159 y sig.), a don Manuel Díaz Suárez, Presidente del Comité "Todos Juntos" de la comuna de Renca (Fs. 163 y sig.) y a don Diego Farías Viguera (Fs. 202 y sig.). Con fecha 23 de septiembre de 2010, se recibe el procedimiento a prueba por el término de 30 días hábiles. En este período, no se produjo ofrecimiento de prueba por los interesados, reiterándose la abundante prueba documental aportada durante la instrucción;
- d) Que del análisis de los hechos reclamados, y ante la extensión de la investigación es evidente que muchas aristas de la misma no dicen relación con el reclamo planteado, materias sobre las que esta SEREMI no se pronunciará.
- e) Que, de los antecedentes recabados y del mérito de la investigación realizada se pueden colegir con acreditados los siguientes hechos:
- Los proyectos referidos corresponden al Programa Habitacional del Fondo Solidario de Vivienda (FSV), modalidad Construcción en Nuevos Terrenos (CNT);
  - En esta EGIS, los Comités mantienen el contacto con el señor Farías Viguera, quien no es socio de la EGIS ni ha sido informado como profesional habilitado para operar ante el SERVIU RM;
  - La EGIS Nueva Vida Ltda., comienza con la etapa de preparación del proyecto, siendo el interlocutor el señor Farías Viguera, hasta el mes de marzo de 2009, fecha en la que la representante legal de la EGIS, Paulina Villanueva González, informa de la remoción del señor Farías Viguera de sus funciones, asumiendo directamente la Sra. Villanueva González, la interlocución con los comités. Así, entre los meses de junio y agosto de 2009, conforme se desprende de los documentos adjuntados al reclamo, la Sra. Villanueva González reconoce, en representación de Nueva Vida Ltda., la percepción de provisiones de fondos por cada familia perteneciente al Comité en cuestión, por concepto de "Abono a la compra del terreno / Pago de certificados y permisos municipales; Regularización y adquisición del terreno; pago escritura de compraventa de la propiedad; Pago notaría que autoriza la escritura de compraventa, contrato de construcción y protocolización de actas; Pago inscripción en el Conservador de Bienes Raíces". Estas provisiones de fondos son reconocidas expresamente por el Sr. Farías Viguera y por la Sra. Villanueva González, constando su firma en dichos documentos;

- Así, queda claramente establecido que el proyecto referido era patrocinado por la EGIS Nueva Vida, la que requirió provisiones de fondos a rendir, reconociendo la representante legal de la sociedad ante el instructor de este procedimiento y su actuario la percepción de \$15.971.300.-;
  - En el mes de octubre de 2009, y frente a los problemas suscitados con la EGIS Nueva Vida Limitada, los proyectos Los Suspiros de Quinta Normal y Chorrillos de Renca fracasan siendo retirados los terrenos de la venta por sus propietarios. El proyecto Alsino de Quinta Normal pasa a la EGIS Consultora Social Suyana Limitada.
  - En el mes de enero de 2010, esta Secretaría Ministerial cierra procedimiento administrativo sancionatorio respecto de la EGIS Consultora Social Nueva Vida Limitada, aplicando la sanción de Terminación Administrativa del Convenio Marco y eliminación de los listados oficiales de EGIS/PSAT de la Región, con lo cual la referida entidad queda impedida de continuar con el desarrollo del proyecto.
  - Sin embargo, pese a reconocer que se pidieron los dineros y que el Comité se retiró, hasta la fecha la EGIS Nueva Vida Ltda., no ha hecho rendición de los fondos aprovisionados por el referido Comité, ni mucho menos ha reintegrado estos dineros. Según lo expuesto por el Sr. Farías Viguera en su declaración, parte de esta provisión de fondos se habría ocupado como anticipos del precio de venta y habrían sido entregados a los dueños de los terrenos, según dan cuenta, asimismo, los recibos de dinero acompañados por los reclamantes.
  - Asimismo, con fecha 11 de agosto de 2010, don Roberto Padilla Rendich, abogado hace entrega en esta SEREMI de una serie de carpetas y archivadores encontrados en el domicilio de calle Estado 115, Of. 607, comuna de Santiago, que era el domicilio en que operaba la EGIS Consultora Social Nueva Vida Limitada, documentos entre los que se encuentran los antecedentes de los proyectos llevados por el Comité reclamante.
- f) Que los hechos acreditados en la forma antedicha representan una clara y gravísima infracción al Convenio suscrito con esta Secretaría Ministerial y a la normativa sectorial, pues de ellos se aprecia la negligencia absoluta con que la EGIS desarrolló la preparación del proyecto, la falta de asesoría legal en orden a exigir el cumplimiento forzado de los contratos de promesa de venta o la resolución de los mismos, provocando con ello el empobrecimiento totalmente indebido de los Comités reclamantes y, mas aún, la no rendición de gastos aprovisionados respecto de proyectos que nunca fueron ingresados a SERVIU RM. No obstante lo anterior, la EGIS referida fue sancionada, en el mérito de otro procedimiento administrativo, con la medida de **terminación administrativa del Convenio Marco**, lo que supone su eliminación del Registro de Convenios que mantiene esta SEREMI, desapareciendo con ello, a su vez, las facultades de supervisión y sanción que ésta mantiene sobre dicha sociedad;
- g) Que la cláusula undécima del Convenio Marco Único Regional suscrito con esta Secretaría Ministerial otorga a ésta la facultad de poner término administrativo al mismo cuando la infracción que se constate sea calificada, a juicio de la SEREMI como de gravedad;
- h) Que no obstante lo anterior, los hechos reclamados podrían, eventualmente, constituir delitos tipificados en la legislación penal, por lo que copia de la carpeta investigativa, así como de la presente resolución, será puesta en conocimiento del Ministerio Público, sirviendo la presente resolución como denuncia.
- i) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

#### RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO SIN SANCIÓN** el procedimiento administrativo iniciado en contra de la **EGIS/PSAT CONSULTORA SOCIAL NUEVA VIDA LIMITADA**, por Res. Ex. N° 232, de fecha 08 de febrero de 2010, por carecer este órgano de facultades punitivas respecto de dicha sociedad, atendido el hecho de haber sido terminado administrativamente el Convenio Marco con anterioridad a esta fecha.
2. **NOTIFÍQUESE** de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del Convenio Marco Único Regional a la EGIS/PSAT referida por carta certificada en el domicilio registrado en esta Secretaría Ministerial, o aquel que mantenga su representante legal en el sistema comercial, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa del presente acto.
3. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO** los antecedentes del presente proceso a objeto de evaluar la defensa de los intereses del Estado frente a la EGIS referida por existir un grave incumplimiento al Convenio suscrito con esta Secretaría Ministerial, oficiándose al efecto.

4. **PASEN LOS ANTECEDENTES A LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA CENTRO – NORTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, sirviendo la presente resolución como denuncia, adjuntándose copia íntegra de la presente investigación, oficiándose al efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**JVT/ FVG/ jpm**  
**Distribución:**

- EGIS Consultora Social Nueva Vida Limitada, Lo Encalada 2051 – B, Depto. 22, Ñuñoa (por carta certificada)
- Sr. Eugenio Henríquez S., Hipólito Salas 1678, Cerro Navia (por carta certificada)
- Sr. Manuel Díaz S., Julio Tachi 1299, Pudahuel (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia